



Asunto: Minuta de Decreto

febrero 13, 2020

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.

Con fundamento y para efectos expresos que estipula el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política Local, remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que DEROGA del artículo 17 la fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Primera Secretaria
Diputada
Vianey
Montes Colunga**

**Presidente
Diputado
Martín
Juárez Córdova**

**Segunda Secretaria
Diputada
Angélica
Mendoza Camacho**



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del dos mil catorce, entre sus múltiples transformaciones, agregó una a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV inciso C numeral 5º, para establecer que: *"Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley. (...)"* Lo que resulta como un contrapeso entre poderes a nivel estatal.

Antes de la reforma, para el caso de San Luis Potosí, se encargaba de ésta el Congreso del Estado, a propuesta del Supremo Tribunal de Justicia; sin embargo, con la reforma en comento se delega tal atribución a la Cámara Alta, se coadyuva con la legalidad de la designación de este cargo, interviniendo como autoridad imparcial ajena a intereses particulares, así como al espectro territorial al que actúa directamente cada uno de los organismos. Por lo que al no ser competente este Congreso para llevar a cabo la mencionada designación, ésta ha de ser derogada de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

ÚNICO. Se **DEROGA** del artículo 17 la fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 17. ...

I y II. ...

III. Se deroga

IV y V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el trece de febrero del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
Vianey Montes Colunga

Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova

Segunda Secretaria
Diputada
Angélica Mendoza Camacho